



Municipalidad Provincial de Talara

U+ic

ORDENANZA MUNICIPAL 17-12-2019-MPT

Talara, 27 de diciembre de 2019

VISTO

El Dictamen N° 19-12-2019-CAL/CAAA-MPT sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 101 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece "101.1 El Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local. 101.2. El Estado, respecto a los ecosistemas marinos y costeros, es responsable de: a) Normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos. (...) c) Normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marino y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de afluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes".

Que, el artículo 28° la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, prescribe que "Los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso (...)".

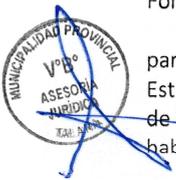
Que, el artículo 6° la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, respecto a los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, establece que "Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de: (...) m) lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente. En su eje de política señala "1) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica"; en el punto 7, sobre ecosistemas marino - costeros, establece como lineamiento de política "a) Fortalecer la gestión integrada de las zonas marino costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico".

Que, con Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial. Respecto al punto C.7), Estudio de Ecosistemas y Hábitat Marino Costero, refiere que "Comprende la identificación, clasificación, y caracterización de los ecosistemas, hábitats y sus servicios; así como de los impactos predominantes de la intervención humana en estos, habiéndose para ello efectuado el análisis de la dinámica litoral".

Que, el artículo I de la Resolución Ministerial, N° 189-2015-MINAM, aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras. En el punto III de los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en su lineamiento estratégico 1 señala como propósito "Promover la formulación e implementación de sus instrumentos, planes y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, articulando los diferentes instrumentos de planificación, desarrollo del territorio y gestión que inciden en la zona marino costera, de manera tal que armonicen los usos y actividades, reduciendo el impacto generado. Acciones Priorizadas: a) Diseñar y desarrollar instrumentos normativos, técnicos y metodológicos multisectoriales que permitan implementar el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras a diferentes niveles de intervención en el país".

Que, el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras es un proceso de planificación holístico, continuo, dinámico, participativo y construido bajo consenso, a través del cual se toman decisiones para el uso sostenible y la protección de las zonas marino costeras y sus recursos, con miras a alcanzar metas establecidas en cooperación, articulación e integración con grupos de usuarios y autoridades sectoriales, nacionales, regionales y locales, dirigido hacia un área compleja y dinámica, que se enfoca en la interfase de mar - tierra - atmósfera, teniendo en cuenta sus dimensiones ecológicas, sociales, culturales y económicas, así como las interacciones entre ellas. Asimismo, las zonas



Municipalidad Provincial de Talara

marino costeras constituyen espacios de importancia para la población desde un punto de vista natural, social y económico. Más del 60 % de la población en el Perú habita en la costa, que es un ecosistema extremadamente frágil y complejo, expuesto al uso irracional y desmedido del hombre que muchas veces causa su deterioro. En razón de esto, es necesario que los tres niveles de gobierno se involucren y diseñen estrategias y planes que permitan la conservación, protección y defensa del ecosistema existente en la zona costera que permita lograr un desarrollo sostenible.

Que, con Oficio N° 00341-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental solicita a este provincial, la aprobación del Proyecto Integrado de la Zona Marino Costero de Talara, adjuntando el Informe N° 0117-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA mediante el cual se otorgó opinión técnica favorable a la propuesta del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara.

Que, con Informe Técnico N° 000117-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por el Especialista en Gestión de Zona Marino Costera de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, se otorga opinión favorable y recomienda la aprobación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara, al haberse efectuado un análisis técnico la información que lo integra y de los objetivos y fases que han sido previstas.

Que, con Informe N° 344-12-2019-SGAS-GSP-MPT de fecha 06 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Gestión Ambiental y de Servicios solicita la aprobación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara.

Que, el "Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara" tiene por finalidad lograr el bienestar común mediante la conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas marino costeros y sus recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino costera a través de la articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno, y los diferentes actores locales, para mejorar la calidad de vida de su población y sus medios de vida. Por esta razón se hace necesaria la implementación de acciones de planificación e intervención concertadas entre las autoridades, la comunidad, los científicos, técnicos e inversionistas, con el fin de armonizar los valores culturales, económicos y ambientales, y conseguir un equilibrio entre el desarrollo ambiental y el desarrollo económico de la provincia.

Que, con Informe N° 839-12-2019-OAJ-MPT de fecha 17 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la aprobación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara. Asimismo, recomienda que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM, debe disponerse que el Comité de Gestión Local de la Zona Marino Costera de la Provincia de Talara, presente un informe semestral ante el Concejo Municipal sobre el grado de implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara. Asimismo indica que al tratarse de un instrumento que contiene la ejecución de un plan, en el marco del ejercicio de una competencia atribuida al gobierno local que deriva del mandato constitucional, es necesario formalizar su aprobación mediante un documento que institucionalice su obligatoriedad; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM que aprobó la "Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras", debe aprobarse a través de Ordenanza Municipal.

Que, Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Salud y Asuntos Ambientales emiten el Dictamen N° 20-12-2019-CAL/CAPP-MPT, recomendando aprobar la Ordenanza Municipal del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Talara.

Que, por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO – COSTERAS DE LA UNIDAD DE MANEJO INTEGRADO DE LA PROVINCIA DE TALARA

Artículo 1: APROBAR el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino - Costeras (PMIZMC), de la unidad de manejo integrado de la Provincia de Talara.

Artículo 2: DESIGNAR al Comité de Gestión Local (CGL) como responsable de la ejecución del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino – Costeras de la Unidad de manejo integrado de la Provincia de Talara, quien deberá presentar un informe ante el Concejo Municipal, donde reporte el estado situacional,



Municipalidad Provincial de Talara

grado de implementación y posibles inconvenientes que afecten la implementación de PMIZMC, El informe debe presentarse con una periodicidad semestral.



Artículo 3: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Talara la publicación de la Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
GM
ULO (Publicación)
OAJ
SGAS
URS
GSP
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
JAVI/maritzaz.